



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2025

Contenido

TÍTULO I:	IDENTIFICACIÓN	4
TÍTULO II:	DISPOSICIONES GENERALES	4
	Artículo 1	4
	Artículo 2:	4
TÍTULO III:	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	4
	Artículo 3: Plan de Evaluación	4
	3.1: Información Planes de trabajo	4
	3.2: Información a estudiantes	5
	3.3: Información a apoderados	5
	Artículo 4: Del proceso de Evaluación	5
	4.1 Tipos de Evaluación:	5
	4.2 Estrategia de evaluación	6
	4.3 Desarrollo de actividades de evaluación calificadas	6
	4.4 Actividades posteriores a la evaluación	6
	4.5 Evaluaciones recuperativas	7
	4.6 Finalización anticipada del año escolar	7
	4.7 Situaciones especiales en una evaluación	7
	Artículo 5: De la eximición	8
TÍTULO IV:	DE LA CALIFICACIÓN	9
	Artículo 6: Asignaturas no calificadas	9
	Artículo 7: Escala y aprobación	9
	Artículo 8: De la cantidad de calificaciones	9
TÍTULO V:	DE LA CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	10
	Artículo 9: Promoción	10
	Artículo 10: Casos excepcionales	11
	Artículo 11: Acompañamiento Pedagógico a estudiantes	11
	Artículo 12: Situación Final	12
	Artículo 13: Repitencia y Matrícula	12
	Artículo 14: Disposiciones sobre casos especiales	12
	Artículo 15: Actividades de desarrollo de Objetivos Actitudinales	13
	Artículo 16: Disposiciones respecto a los espacios y tiempos docentes	13
	Artículo 17:	13
	Artículo 18:	13
Anexos	14
	Principios de la evaluación de acuerdo al decreto 67	14

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

TÍTULO I: IDENTIFICACIÓN

Establecimiento: **Escuela Luis Alberto Acevedo**
Sostenedor: Servicio Local de Educación Pública Andalién Costa
Dirección: Colo colo 249 San Pedro de la Paz
RBD: 4611-6
Régimen escolar: Diurno, jornada especial (sin JEC)

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Escuela aplicará el siguiente reglamento, basado en el Decreto N°67/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2:

El establecimiento se adscribe al artículo N° 2 del Decreto N°67:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

TÍTULO III: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 3: Plan de Evaluación

Los estudiantes tienen derecho:

- a) A ser informados de los criterios de evaluación
- b) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

3.1: Información Planes de trabajo

Los estudiantes de la Escuela, serán informados de los objetivos de aprendizajes que deben lograr en cada unidad de aprendizaje, donde se indica los objetivos a desarrollar, formas de evaluar, dejando registro de ello en el leccionario.

3.2: Información a estudiantes

Las disposiciones respecto a la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con los que serán evaluado y calificados son:

- El profesor de asignatura explicará de manera clara los criterios de evaluación y calificación de forma verbal y/o escrita a los estudiantes, previo a cada instancia evaluativa.
- Cada sala de clases contará con un **Calendario de Evaluaciones** que contemplará: El “QUÉ” (Objetivos y tema), el “CUANDO” (fecha de realización) y el “COMO” (instrumentos y/o procedimientos de evaluación).
- Cada instrumento evaluativo tendrá en su encabezado la asignatura, docente, nivel, fecha de aplicación, puntaje, y objetivos, y será visado por la Unidad Técnico Pedagógica.

3.3: Información a apoderados

Las disposiciones respecto a la manera en que se informara a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con los que serán evaluado y calificados los estudiantes son:

- El reglamento de evaluación y promoción será informado a través de su publicación en la página web del establecimiento para conocimiento de toda la comunidad, y se socializará un extracto de él EN reunión de apoderados.
- Se publicará un calendario mensual referencial de evaluaciones sumativas en la página web del establecimiento, o en el medio de comunicación formal vigente, que incluirá fecha, asignatura, objetivo de aprendizaje y tipo de instrumento a aplicar.
- De presentarse dudas, el apoderado podrá solicitar entrevista personal con el docente de la asignatura correspondiente a través de correo institucional o agenda.

Artículo 4: Del proceso de Evaluación

La Escuela, considerará como fundamental para los aprendizajes el cautelar en las prácticas pedagógicas:

- **Intensificar el aprendizaje:** Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- **Potenciar la evaluación formativa:** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.

El plan de evaluación del establecimiento contemplarán evaluación en diferentes momentos del proceso y diversificando estrategias.

4.1 Tipos de Evaluación:

Evaluación diagnóstica

Se aplicará al inicio del año escolar o en otras instancias que sean requeridas por el establecimiento, en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Sus objetivos son: Identificar la presencia o ausencia de aprendizajes del proceso previo y permitir el conocimiento integral del grupo, para orientar la planificación anual.

Evaluación formativa

La evaluación Formativa se aplica de manera continua durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje y tendrá como objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, y entregar evidencias que permitan tomar decisiones referentes al proceso de enseñanza

aprendizaje.

Evaluación sumativa

La evaluación Sumativa será aplicada durante o al término de cada unidad de Aprendizaje, y tendrá por objetivo certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes.

4.2 Estrategia de evaluación

Debe considerar diversos instrumentos y/o procedimientos evaluativos cautelando la oportunidad para todos los estudiantes de demostrar lo aprendido, entre de los cuales se consideran entre otros:

- a) Pruebas objetivas
- b) Disertaciones.
- c) Test, dictados, ticket
- d) Cuestionarios
- e) Pauta de Observación directa en aula, con indicadores de participación e interacción en clases.
- f) Pautas o informes de salidas pedagógicas
- g) Desarrollo de guías en clases.
- h) Pauta de trabajo realizado en sala de computación, laboratorios, Cra.
- i) Trabajos de investigación individual o en equipos.
- j) Revisión de cuadernos, carpetas o portafolios
- k) Lista de cotejo, pauta de observación o rubrica, para expresión artística, musical, motriz, etc.
- l) Trabajos de metodología de proyectos
- m) Cualquier otro que el docente considere, previa socialización con los estudiantes.

Las asignaturas podrían contemplar en su estrategia de evaluación (formativa o sumativa), además de la heteroevaluación, **instancias evaluativas en que el agente evaluador sea el o los estudiantes** (Autoevaluación, coevaluación).

4.3 Desarrollo de actividades de evaluación calificadas

- Cada actividad evaluativa deberá ser previamente informada a los estudiantes, considerando: fecha de realización, objetivos, modalidad. Esta información también estará publicada y actualizada periódicamente en los medios de comunicación oficiales del establecimiento.
- Los estudiantes deberán responder los instrumentos de evaluación cuidando el orden, limpieza, letra legible, respeto por el tiempo asignado para su desarrollo y/o entrega. Además deberá desarrollarla cautelando el respeto, ambiente adecuado. En caso de no cumplirse alguno de estos aspectos, el docente a cargo dejará registro de ello en el instrumento.
- El docente deberá cautelar que todo estudiante entregue el instrumento al finalizar el plazo. En caso de extravío de este, informará inmediatamente a la UTP para revisar la situación y generar una acción remedial.
- Durante el desarrollo de una evaluación, se debe utilizar sólo el material autorizado por el docente. Todo estudiante tendrá derecho a manifestar sus dudas en el momento oportuno para ello.
- Una vez terminada la evaluación los estudiantes no deben salir de la sala. El docente instruirá qué actividad pueden realizar si quedase tiempo restante a la hora de clase, cautelando que se mantenga el adecuado ambiente para que todo el curso termine adecuadamente.
- Entendiendo que la evaluación debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos, los instrumentos de medición del aprendizaje, serán adecuados en conjunto por el profesor de asignatura y especialista competente, de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, ajustes que estarán debidamente declarados en el PACI o en otro documento que el establecimiento determine.

4.4 Actividades posteriores a la evaluación

- Los estudiantes recibirán su evaluación corregida y retroalimentación en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde su aplicación. Posterior a ello, el estudiante tendrá un

plazo máximo de 3 días hábiles para plantear inquietudes respecto del puntaje, corrección u otras. Pasado ese tiempo, el docente dejará constancia de la calificación en el libro de clases, por lo que no se podrá modificar.

- Al momento de la entrega de la evaluación corregida, cada docente analizará junto a los estudiantes el rendimiento de la misma y retroalimentará los aprendizajes más descendidos.
- En el caso que una evaluación presente un 30% o más de notas deficientes (bajo 4,0) esta será analizada en reunión técnica, para detectar las causas de ello. Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia, y si es necesario, se generará una instancia evaluativa extraordinaria y/o recuperativa. La UTP informará de estas acciones remediales a la Dirección y a los Apoderados.
- De la misma forma el docente retroalimentará aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón, los aprendizajes se lograron con más éxito.
- Tanto las actividades de evaluación como las de retroalimentación de las mismas deberán quedar registradas en el leccionario.

4.5 Evaluaciones recuperativas.

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, y cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá ser justificada por su apoderado en inspección. Se considerará una justificación los casos de ausencia por enfermedad, representación de la escuela en algún evento externo, o situación familiar que impida la asistencia a la escuela.

-Pruebas atrasadas

Se tomarán durante la jornada escolar cuando el estudiante retorne a clases. En este caso es decisión del docente en conjunto con la UTP si se desarrollará el mismo instrumento u otro diferente. En caso de ausencia injustificada a una evaluación, se procederá a realizarla al retorno, pudiendo ser aumentado el porcentaje de exigencia estándar (más de 60%)

En caso de ausencia a evaluación por suspensión de clases, la evaluación se realizará el día de retorno del estudiante.

-Ausencia a clases por tiempos prolongados (dos semanas o más)

Será de responsabilidad del apoderado informar por los medios oficiales, justificar la inasistencia en el establecimiento y solicitar el material. En casos que se requiera, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el/la estudiante pueda ponerse al día en sus evaluaciones. El profesor jefe coordinará las evaluaciones en este caso junto a UTP.

4.6 Finalización anticipada del año escolar

En situaciones en que el/la estudiante no pudiera terminar el año escolar regularmente (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, o contingencia social, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

- Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice Inspección General/UTP y Profesor Jefe del estudiante. El alumno no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento)

- Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas y evaluaciones –las que se deberán desarrollar en el momento- a través del trabajador social del establecimiento, que realizará la visita de acompañamiento del proceso en presencia del apoderado.

Lo anterior no implica necesariamente la omisión de los requisitos de promoción establecidos por la normativa vigente y por este reglamento en el Título V, lo que se revisará según lo indicado en él.

4.7 Situaciones especiales en una evaluación.

-Plagio o copia

De acuerdo a los valores que sustentan nuestro PEI, la falta de honestidad es considerada una falta grave, por tanto, aquellos estudiantes que sean sorprendidos durante la aplicación de una prueba usando material no autorizado por el profesor, intentando engañar o comunicándose con sus pares, se procederá a:

- Retiro del instrumento de inmediato

- Consignación en la hoja de vida del alumno la situación
- Información al apoderado a través del profesor jefe o Inspectoría
- La validación de la evaluación se determinará en conjunto con UTP, definiendo cuál será la fecha de la nueva evaluación y nivel de exigencia.
- Si en la instancia recuperativa nuevamente se le sorprendiera copiando, o se ausentara sin justificación, se calificará de inmediato con nota 1,0.

-Situaciones disruptivas o que alteren la disciplina por parte de un estudiante

En el caso que un estudiante: se niegue a rendir una evaluación, se niegue a entregarla, provoque ruidos, o realice cualquier acción que interrumpa el proceso evaluativo, constituirá una falta, y se procederá según establece el reglamento interno y de convivencia escolar.

-Atraso o retiro del estudiante

En caso de que un estudiante llegue atrasado a una evaluación y no cuente con el tiempo para desarrollarla, se procederá a realizarla tal como indica el artículo 4.5 En caso de que deba retirarse y no concluya su evaluación, se procederá de igual manera. Si estas situaciones son reiterativas, se deberá citar a entrevista al apoderado.

-Entregas fuera de plazo

En el caso de exposiciones, trabajos u otros que se deben entregar o presentar en un día específico, la falta al cumplimiento de este plazo podrá generar aumento en la exigencia, disminución de puntaje, u otro que el docente estime conveniente. Por sobre todo se fomentará que el estudiante cumpla los plazos y realice la actividad, como parte de su formación integral.

-Imprevistos durante la evaluación

Si un estudiante presentara problemas de salud que le impidan rendir su evaluación, se retirará a inspectoría, y se recalendarizará su prueba.

En caso ocurrir un evento altamente disruptivo, o requerirse una evacuación durante una evaluación, esta se suspende y se recalendarizará con un nuevo instrumento.

En caso de desregulación emocional/conductual de algún estudiante, se procederá según el protocolo correspondiente para ello, evaluándose posteriormente si el proceso continúa o se realiza en otro momento.

Artículo 5: De la eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, se implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP. Para evaluar en forma diferenciada a los alumnos que presenten NEE en el aprendizaje, sean éstos transitorios o permanentes, la Escuela Luis Alberto Acevedo determina que los profesores deberán tener en consideración los siguientes principios básicos:

1. Respeto por los niveles de aprendizaje en los cuales se encuentran los niños, según lo declarado en PACI (Plan de adecuación curricular individual) o en PEI (plan específico de intervención) según la necesidad educativa especial del estudiante, priorizando objetivos y contenidos allí especificados y proponiendo actividades pedagógicas alternativas o adaptaciones curriculares a la evaluación formal del curso.
2. Las formas que los estudiantes tienen para expresar y comunicar sus aprendizajes.
3. La identificación de los estudiantes que deberán acogerse a un sistema de evaluación diferenciada será determinada por el profesional especialista o profesional del Equipo del Programa de Educación de Integración Escolar a más tardar el 30 de abril de cada año y comunicada oportunamente al profesor de curso o asignatura y a Jefe de Unidad Técnico pedagógica.
4. Los estudiantes con NEE que requieran de un sistema de evaluación diferenciada asistirán con normalidad a todas las horas de clases según su modalidad de atención,

aula común y aula de recursos.

5. La evaluación diferenciada será aplicable a todos los estudiantes que presenten alguna dificultad de aprendizaje definida o diagnosticada por el profesional competente.

6. A la evaluación diferenciada podrán acceder todos los alumnos que cuenten con certificado de diagnóstico vigente (2 años diagnóstico NEEP y 1 año para diagnóstico NEET), el cual debe ser emitido por profesional competente según diagnóstico, se encuentren o no incorporados al Programa de Integración Escolar (PIE).

7. Para los estudiantes con NEEP la evaluación diferenciada debe aplicarse de acuerdo a lo definido por su equipo de aula en PACI elaborado hasta el 30 de mayo de cada año, según su diagnóstico pedagógico.

8. Para los estudiantes con NEET la evaluación diferenciada consistirá en posibilidades de adecuaciones de acceso al currículum no significativas, tales como: aplicación de evaluación de manera individual o en grupo pequeño, lectura compartida con adulto de las instrucciones de evaluación, parcelar evaluaciones extensas, brindar más tiempo para la evaluación cuando sea necesario, considerar alternativas de evaluación ante dificultades excepcionales de estudiantes (ej. alumno con disfluencia se le puede dar como alternativa a su disertación, la realización de un trabajo escrito).

9. Excepcionalmente en caso de estudiantes con NEE de tipo transitorio o que no presenten NEE y requieran adecuaciones de tipo significativa, por motivos de rezago pedagógico, el equipo de aula debe declararlo en libro de Registro PIE del curso y en plan específico de intervención, detallando: tipo de adecuación a realizar en las evaluaciones y período de tiempo en que será aplicado. El apoderado deberá ser informado de dicha adecuación y dejar autorización firmada.

TITULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6: Asignaturas no calificadas

Las calificaciones de las asignaturas de **Orientación, Religión**, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La Escuela, ofrece a los estudiantes la asignatura de religión, frente a la cual los apoderados podrán optar por: católica o evangélica, quedando por escrito la elección en la carpeta de matrícula del estudiante, la que será vigente por todo el año escolar. En el caso que un apoderado decida que su pupilo no participe de las clases de religión ofrecidas por el establecimiento (católica o evangélica), el establecimiento proveerá de un espacio para que permanezca mientras se desarrolla la asignatura (biblioteca, la misma sala de clases u otro).

Artículo 7: Escala y aprobación

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, considerando un 60% de logro. Las calificaciones y promedios se redondearán al decimal más cercano (Ejemplo: 5,67 se redondea a 5,7; 5,61 se mantiene en 5,6).

Artículo 8: De la cantidad de calificaciones

La lógica fundamental al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como **punto de partida los aprendizajes a desarrollar**, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes. La cantidad de calificaciones y sus ponderaciones será una consecuencia del proceso de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación por esta razón los profesores de la **Escuela**, estipularán en su **Plan de Trabajo de Asignatura**, las instancias necesarias para verificar el logro de los aprendizajes.

Para definir cómo se llega a la calificación final, los docentes de la Escuela en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica tomarán como referencia los principios del Decreto 67, basados

en tres criterios:

a) **Relevancia.**

- Se da mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes o prioritarios.
- Los aprendizajes prioritarios, se enfatizan en mayor medida durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) **Integralidad.**

- Se da mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad.**

- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, se da mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, la ponderación máxima que podrá tener un instrumento o procedimiento aplicado en un momento específico, será de un 30% de la calificación final anual.

Todas las asignaturas, tendrán calificaciones que se desprenderán de las diferentes instancias evaluativas que demuestren el logro de los objetivos. La cantidad de calificaciones mínima semestral tendrá como referencia la cantidad de horas semanales y la cantidad de objetivos del programa, como se indica en la tabla a continuación:

Cantidad de Horas Semanales	Cantidad Mínima de Calificaciones Semestrales
1 ó 2	2
3 ó 4	3
5 ó más	4

Estas calificaciones pueden corresponder a evaluaciones de tipo sumativa, o formativas que se califiquen por acumulación y/o progresión. Existirán otras instancias evaluativas censales o de carácter institucional (Evaluaciones DIA, Dominio Lector, entre otras) que podrán considerarse dentro de las instancias evaluativas que tributen a la calificación, según determinen en conjunto docentes y Unidad Técnico Pedagógica.

TITULO V: DE LA CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 9: Promoción

En la promoción de los alumnos **se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación **con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, (Salidas Pedagógicas), en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 10: Casos excepcionales

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la **situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 11: Acompañamiento Pedagógico a estudiantes

El establecimiento educacional durante el año escolar generará medidas para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que presenten dificultades, y con especial foco en quienes no hayan sido promovidos:

1. Profesores jefes monitorean los aprendizajes de su curso periódicamente, calificaciones y registro de observaciones de su grupo curso. Asimismo entrevistarán al menos una vez al año a cada apoderado de su curso, idealmente durante el primer semestre, dando prioridad a: estudiantes nuevos en la escuela, con recomendaciones previas en lo académico y/o formativo, o por situaciones emergentes. Dada la necesidad entrevistarán también a apoderados y estudiantes los profesores de asignatura.
2. Profesores de asignatura, equipos de aula, equipo psico social, equipo técnico y Director, participan de jornada de evaluación de los aprendizajes, análisis de planes de acompañamiento y aplicación de remediales frente a las situaciones visualizadas, en Consejo de Evaluación u otras instancias de monitoreo de los aprendizajes.
3. Cualquier medida aplicada con los estudiantes deberá ser autorizada por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de

aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

Asimismo y a partir de la necesidad, y poniendo foco especialmente en evitar repitencia y deserción escolar, se promoverán y/o generarán acciones que permitan acompañar permanente a los estudiantes en el proceso escolar de manera efectiva, como por ejemplo:

- **Derivaciones** a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.
- **Información permanente al apoderado** de la situación académica y formativa de su pupilo
- **Monitoreo socioemocional y/o de resultados**, en los casos de riesgo de repitencia, baja motivación y/o deserción escolar
- **Planes de apoyo** (por ejemplo, talleres, clases o reforzamientos)
- **Plan de asistencia** monitoreado por inspectoría general y dupla psicosocial.
- Otras medidas que se estimen convenientes

Artículo 12: Situación Final

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 13: Repitencia y Matrícula

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 14: Disposiciones sobre casos especiales

-Ingreso tardío dentro del año escolar: A los estudiantes provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresen durante el año, la UTP aplicará alguno de los siguientes criterios para la homologación de sus calificaciones:

- Si el estudiante presenta notas parciales de otro establecimiento, el promedio de estas por asignatura se utilizará completar las previas a su ingreso.
- Si el estudiante no presenta notas parciales, ya sea por no contar con la información o no haber estado escolarizado, se le aplicará diagnóstico en las asignaturas lenguaje, matemática, ciencias e historia.

-Ausencias a clases por períodos prolongados: en estos casos se procederá como establece el artículo 4 del presente reglamento.

-Estudiantes que requieran de acorte de jornada: en el caso de estudiantes que, por razones de salud, pedagógicas u otras, requieran acorte de jornada, se procederá como indica protocolo establecido en el reglamento de convivencia vigente, y de ser necesario se diseñará un plan especial de evaluación en relación a las particularidades del caso, que será socializado con la familia. En caso de situaciones especiales de salud, será responsabilidad del apoderado entregar todos los antecedentes que se requieran.

-Estudiantes extranjeros sin estudios validados en Chile: en estos casos, se procederá a matricular provisoriamente al estudiante, y se realizará validación de estudios según indica la normativa vigente. Para validar calificaciones se utilizarán los resultados de validación.

-Estudiantes embarazadas: en estos casos, se procederá como indica protocolo establecido en el reglamento de convivencia vigente.

-Representación en certámenes u otras actividades externas: en estos casos, es responsabilidad del apoderado informar previa y oportunamente de la situación, fechas y

requerimientos de flexibilización, los que se abordarán de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 15: Actividades de desarrollo de Objetivos Actitudinales

Respecto de las actividades de **evaluación que no llevan calificación, pero se contemplan como indicadores observables en los instrumentos evaluativos**, los lineamientos de la escuela contemplan:

- **Refuerzo positivo** mediante timbres, fichas, sticker u otro que, en el marco de su autonomía profesional, pueda definir el docente, en función de prever la motivación y evitar el daño a la autoestima del estudiante, retroalimentándolo permanentemente de sus logros en las prácticas pedagógicas. El docente utilizará el error como una oportunidad de aprendizaje.

Al finalizar cada período, los profesores jefes de cada curso emitirán el Informe de Personalidad, y el en caso de Educación Parvularia, el Informe al Hogar.

Artículo 16: Disposiciones respecto a los espacios y tiempos docentes

Para los profesionales de la educación, se contemplan instancias donde puedan discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, diversificar instrumentos y fomentar el trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, tales como:

- Reuniones de Coordinación
- Reuniones de Equipos de Aula, ciclo, profesores jefes y/o áreas
- Jornadas de análisis de evaluación y monitoreo de los aprendizajes
- Jornadas de evaluación semestral.

Artículo 17:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 18:

Cualquier situación general o particular que se presente y no esté considerada en este reglamento será resuelta por el Consejo de Profesores; en carácter de consultivo y resolutivo dirigido por la Dirección del Establecimiento.

Anexos

Principios de la evaluación de acuerdo al decreto 67

- a) **Qué evaluar:** Lo que se evalúa debe ser **qué y cómo** los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- b) **Evidenciar los progresos:** Tanto el docente como los estudiantes **deben tener claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) **Retroalimentar procesos:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) **Motivación de los alumnos para aprender:** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) **Poner en práctica lo aprendido:** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) **Evaluación formativa:** No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- g) **Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas.** Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) **Evaluar con enfoque inclusivo:** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- i) **Todos pueden aprender:** se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- j) **La participación de los estudiantes:** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- k) **Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas:** La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) **Evaluaciones de calidad:** Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad.